



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso: Proceso de pertenencia
Demandante: María Elena Agudelo Roldán
Demandados: Gilberto de Jesús Ruiz Posada,
Diego y José Ruiz Toro,
María Alba Toro de Ruiz,
María Luz Hernández y Víctor Pérez
Personas indeterminadas
Radicado: 2022-00147

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas con la publicación del edicto ordenado y la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la información del proceso por el término de ley y demás actos determinados en el artículo 375 CGP, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Designar al abogado ORCAR LUIS NEGRETTE NEGRETE, identificada con la C. C. N° 1.070.808.361 y TP No. 356.962 del CSJ y correo electrónico inscrito en URNA oscarnegrete001@hotmail.com, como curador *ad litem* de los señores Gilberto de Jesús Ruiz Posada, Diego Alejandro Ruiz Toro, José Fernando Ruíz Toro, María Alba Toro de Ruiz, María Luz Hernández de Pérez y Víctor Manuel Pérez Pérez y de las personas indeterminadas, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda conforme las reglas de notificación electrónica contenidas en la ley 2213 de 2022, artículo 8º, al correo electrónico de notificaciones que refleja URNA del mencionado profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7968f083e46bfd000bd59cb6d26e7f1de9606f9e133603ffbac5dfec5fccdb3**

Documento generado en 19/01/2023 06:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>